



621/2022, de 18 de octubre

ACUERDO

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
Nº Expte.: 86/22

Aprobar la concesión de una subvención directa a SEA Empresas Alavesas, AENKOMER, Arabako Merkataritza eta Zerbitzuetako Enpresariak, Empresarios/as de Comercio y Servicios de Álava y la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz (GASTEIZ ON) para la realización de actividades de difusión y asesoramiento en relación con la implantación del proyecto TicketBAI.

El Decreto Foral 48/2021 del Consejo del Gobierno Foral, de 5 de octubre aprobó el reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, por el cual todas las personas físicas y jurídicas que ejercen actividad económica deberán utilizar un software de facturación que cumpla con los requisitos técnicos que se determinen.

En la disposición transitoria única se estableció el calendario de implantación de la obligación TicketBAI. Así, dicha obligación será exigible el 1 de enero de 2022 a las y los contribuyentes que hayan optado voluntariamente por ello, el 1 de julio de 2022 a las y los contribuyentes, entre otros, que ejerzan la actividad de comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal y el 1 de octubre de 2022 al resto contribuyentes concernidos al efecto. El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 9/2022 del Consejo de Gobierno Foral, de 14 de junio ha modificado la fecha de exigibilidad de cumplimiento de la obligación TicketBai a las y los obligados tributarios a los que en virtud de la actividad económica que desarrollen les será exigible el cumplimiento de la obligación TicketBai el 1 de octubre de 2022, por la del 1 de diciembre de 2022.

A tales efectos, SEA Empresas Alavesas, la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicios (AENKOMER), y la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz (GASTEIZ ON) han presentado sendas propuestas de actuaciones en aras a la información y acompañamiento del sector comercial y de servicios alavés en el proceso de implantación del TicketBai.

Así las cosas, resultando de interés público y social para el Territorio fomentar el conocimiento entre sus empresas comerciales y de servicios de esta nueva obligación, así como facilitar el asesoramiento que requieran en el proceso de implementación técnica de la misma, así como su agilización en aras al cumplimiento temporal, y dado el carácter extraordinario y singular de la subvención a conceder, se propone la concesión de una subvención directa a dichas entidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.3 c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.





En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Conceder una subvención directa de 14.800,00 € a SEA Empresas Alavesas, con N.I.F. G-01031418, de 15.995,00 € a la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicios (AENKOMER), con N.I.F. G-01167576, y de 13.134,50 € a la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz (GASTEIZ ON), con N.I.F. G-01420546, para la realización de actividades de apoyo en relación con el proyecto TicketBai.

En el anexo I se adjuntan los respectivos presupuestos subvencionables.

Segundo. Concretar la financiación de estas subvenciones y que se consignen a favor de SEA Empresas Alavesas, a la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicios (AENKOMER) y a la Asociación para la Promoción del Comercio Urbano de Vitoria-Gasteiz (GASTEIZ ON), con cargo a las partidas presupuestarias, respectivamente, G/932201/48100202/0000, G/932201/48100204/0000 y G/932201/48100203/0000, del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, con referencias de contraído 22.1.22. 105-4069, 22.1.22 105- 4071 y 105- 22.1.22. 105-4070 por los importes correspondientes.

Tercero. Constituye el objeto de estas subvenciones la realización de actividades de divulgación, apoyo y asesoramiento a las empresas comerciales y de servicios del Territorio Histórico de Álava en relación con la implantación del software de facturación en los términos previstos en el Decreto Foral 48/2021 del Consejo del Gobierno Foral, de 5 de octubre que aprobó el reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI. El período de realización de las actividades subvencionadas comprende desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022.

Respecto de cada una de las entidades beneficiarias dicho objeto se concreta en la realización de las actividades que se detallan en el anexo II.

Cuarto. El régimen jurídico aplicable está determinado por las disposiciones de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, la Ley 39/2015, de 1 de octubre General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable al efecto.

En particular, las entidades beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y en concreto, con carácter previo a la concesión y abono de la subvención se acreditará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinto. La aportación de la Diputación Foral de Álava se concretará en un único abono, una vez presentada por las entidades beneficiarias la documentación justificativa, para lo que se establece un plazo que finalizará el 15 de diciembre de 2022.



Sexto. La justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad subvencionable y de los gastos asociados a la misma se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Una relación clasificada de los gastos de las actividades subvencionadas, con identificación de la entidad acreedora y del documento de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y nóminas que acrediten el gasto realizado. En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e.

En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

No se admitirán como justificación de gastos las facturas y/o recibos que no tengan claramente identificados los siguientes datos:

- Remitente, indicando nombre o razón social y DNI o NIF.
- Indicación del destinatario, nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto
- Fecha
- Número de factura

Tampoco se admitirán como gastos justificativos las facturas o recibos que incumplan la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el resto de la normativa en materia de facturación.

- e) En caso de que la actividad subvencionada se desarrolle con personal interno:
 - Certificado de la gerencia que certifique el personal adscrito, el período de adscripción, la dedicación y coste, debiendo especificarse el criterio utilizado para la imputación de los gastos. Así mismo se presentarán partes horarios diarios de las actividades realizadas, firmados y sellados por el personal trabajador y por la persona responsable del proyecto.
 - Documento que acredite el número de horas laborales anuales (por ejemplo, el Convenio Colectivo).
 - El cálculo de los costes salariales debe hacerse mediante el cálculo del coste hora, imputando las horas de dedicación reflejadas en los partes horarios diarios.
- f) Justificantes de pago de las facturas y las nóminas: extractos bancarios, órdenes de transferencia telemáticas con sello estampado del banco, etc.



De acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2021.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- g) En el caso de actividades o proyectos desarrollados con personal interno, así como en el caso de facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas al profesional a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello, presentará una copia del Modelo 110 del trimestre en el que se deban de ingresar las retenciones y, en su caso, del modelo anual 190, debidamente sellado, con el fin de poder verificar el ingreso de retenciones practicadas al profesional. El impreso 110 deberá llevar sello bancario de pago o venir acompañado del recibo bancario correspondiente.

Así mismo se aportará Relación Nominal de Trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y justificantes bancarios del pago de los seguros sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento.

Por tanto, la documentación justificativa se presentará por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava: <https://e-s.araba.eus>. Además de la documentación especificada, en este caso la entidad entregará una declaración responsable indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Séptimo. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada. Se entenderá que se subcontrata cuando se concierte con terceros la realización total o parcial de la actividad objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de los gastos que la persona beneficiaria deba realizar para la ejecución por sí misma de la actividad subvencionada.

Octavo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el período 2020-2022 aprobado mediante Acuerdo 840/2019 del Consejo de Gobierno Foral, de 27 de diciembre que se adjunta como Anexo III a la presente resolución.

Noveno. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero del País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Décimo. Las presentes subvenciones deberán comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en observancia de lo previsto en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo ContenciosoAdministrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente
Diputatu nagusia
Diputado General

Itziar Gonzalo de Zuazo
Ogasun, Finantza eta Aurrekontu diputatua
Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

M^a José Perea Urteaga
Ogasun zuzendaria
Directora de Hacienda



638/2022, de 18 de octubre

ACUERDO

Departamento de Agricultura
Secretaría Técnica de Agricultura
Nº Expte.: 42-22-9

Aprobar la concesión de una subvención y la suscripción de un convenio de colaboración entre el Departamento de Agricultura y Mondragón Unibertsitatea (a través de la Facultad de Enpresagintza) para la puesta en marcha del programa piloto Gaztenek Berri.

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava tiene como uno de los retos principales del primer sector el relevo generacional mediante la incorporación de nuevas personas emprendedoras en dicho sector. Con este mismo objetivo el Gobierno Vasco en colaboración con las Diputaciones Forales y otros agentes del sector (Centros de Gestión, asociaciones sectoriales etc.) vienen desarrollando desde el año 2005 el programa GAZTENEK.

El programa GAZTENEK se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Rural 2015-2020, actualmente en vigor hasta la puesta en marcha del nuevo Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027. Dicho programa consiste en un proceso de monitorización y tutorización dirigido a aquellos jóvenes menores de 41 años que muestran interés por implementar una actividad económica en el medio rural.

La Facultad de Enpresagintza de Mondragón Unibertsitatea, dentro de su oferta formativa, a través de la unidad de emprendimiento Mondragón Team Academy trabaja con el diseño e implementación del grado LEINN (Liderazgo emprendedor e innovador), siendo la única entidad que oferta esta formación en nuestro ámbito geográfico.

El grado oficial LEINN (Liderazgo Emprendedor e Innovación) que Teamlabs imparte en Madrid y Barcelona, junto a la Universidad de Mondragón, es un título oficial de grado reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte en el marco Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Dicho grado, ofrece a todas las personas jóvenes que llegan al programa Gaztenek la posibilidad de ampliar su formación en gestión empresarial, digitalización e innovación, así como despertar en ellas la curiosidad y las ganas de responder a retos y necesidades reales del sector y el entorno. Partiendo de una idea emprendedora, los participantes en el programa tendrán la oportunidad de desarrollar competencias relacionadas con la creación de empresas reales.

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, considera oportuna la colaboración económica con la Universidad de Mondragón para la formación de las personas jóvenes a las que se les apruebe la tutorización del proyecto dentro del programa GAZTENEK. Dicha colaboración facilitará la incorporación de dichas personas a la actividad económica rural con una visión más real del proyecto desarrollado y con mayores perspectivas de éxito. Esta colaboración la va a realizar igualmente y por el mismo importe las Diputaciones Forales de Gipuzkoa y Bizkaia junto al Gobierno Vasco.





Considerando que la presente ayuda no está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2022, aprobado por Acuerdo 840/2019, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 827/2021, de 28 de diciembre, procede modificar el mismo.

Debido al carácter singular de la subvención, se propone la aprobación de la concesión directa de una subvención a favor de Mondragón Unibertsitatea, por importe de 46.287,50 €, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Considerándose, por lo tanto, adecuado el apoyo financiero a Mondragón Unibertsitatea, y que en el Presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura para el ejercicio 2022 se incluye la partida 40101.G/414400/48100408” con un importe de 46.287,50 €. se propone aprobar la concesión de una subvención a Mondragón Unibertsitatea, con NIF F20560991, para la realización de las actividades que se describen en el objeto del Convenio, así como el presupuesto presentado por la misma.

Vistos los informes preceptivos, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación en el Consejo de Gobierno Foral celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Departamento de Agricultura y Mondragón Unibertsitatea, según clausulado adjunto.

Segundo Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de 46.287,50 euros, a Mondragón Unibertsitatea, con NIF F-20068490, para sufragar parte de los gastos de que son objeto del convenio.

Tercero. Que, por la Dirección de Finanzas y Presupuestos, se consigne a favor de la Mondragón Unibertsitatea, la cantidad de 46.287,50 €, con cargo a la partida 40101.G/414400/48100408 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022. (Referencia de contraído 22.1.22.105.4177/000)

Cuarto. Abonar a la Mondragón Unibertsitatea la cantidad de 46.287,50 € euros para la realización de las actuaciones que son objeto del convenio, admitiéndose los gastos generados desde el 1 de mayo de 2022. Este importe que se ingresará en la cuenta de la Facultad de Enpresagintza de Mondragón Unibertsitatea, de la siguiente manera:

- Un 50% del importe total, en concepto de anticipo a justificar, tras la firma del convenio. La suscripción del texto lleva implícita la aprobación del presupuesto de actuación.
- El 50% del importe restante previa justificación de las actuaciones realizadas según lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio con anterioridad al 31 de diciembre de 2022

Quinto. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán los pagos en efectivo con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2022, siendo este igual a 1.000,00 €.

A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.



Sexto. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 840/2019, de 27 de diciembre y modificado por Acuerdo 827/2021, de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Séptimo. La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Octavo. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Eduardo Aguinaco López de Suso

Nekazaritza Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Agricultura

María Asunción Quintana Uriarte

Nekazaritza zuzendaria
Directora de Agricultura



651/2022, de 25 de octubre

ACUERDO

Departamento de Agricultura
Servicio Secretaría Técnica de Agricultura
Nº Expte.: 44-22-13

Aprobar la concesión a la Fundación Vital Fundazioa una subvención para sufragar el 50% de la campaña de difusión de los vinos de Rioja Alavesa TOPA ARABA!

Con fecha 19 de septiembre de 2022, la FUNDACIÓN VITAL FUNDAZIOA, presenta solicitud de ayuda económica para el desarrollo de la campaña de promoción del vino de Rioja Alavesa TOPA ARABA!

Junto con dicha solicitud, se presenta memoria de las actividades a desarrollar en dicha campaña, así como presupuesto estimado por un importe total de 151.250,00 €.

El objeto de dicha campaña es poner en valor el vino de Rioja Alavesa en el Territorio Histórico de Bizkaia a través de acciones promocionales itinerantes relacionadas con los caldos alaveses. Se crearán espacios de ocio y entretenimiento para la difusión de los vinos de Rioja Alavesa y su tradición, dando a conocer así la cultura enológica del Territorio Alavés.

Los eventos se centrarán principalmente en Bilbao extendiéndose por otras zonas del Territorio Vizcaíno como Basauri, Portugalete, Getxo, Gernika y Amorebieta. Para cada uno de los eventos se contempla la instalación de infraestructuras temporales, en las que se llevarán a cabo diferentes actividades relacionadas con la cultura del vino de Rioja Alavesa.

El impacto económico de la pandemia todavía está presente en el sector agrario con significativas consecuencias económicas en algunos subsectores siendo el vitícola uno de los más afectados por las restricciones y medidas impuestas por la situación de crisis sanitaria. Ésta supuso la modificación de determinados hábitos de consumo, que se tradujeron en la limitación, incluso cierre, de canales comerciales que han provocado un considerable descenso en las ventas de vino.

Ante este escenario de dificultad económica para el sector, especialmente para pequeños productores, se hace necesario que desde las instituciones públicas se adopten medidas y se apoyen campañas destinadas a la reactivación e impulso de los sectores más afectados. La promoción del vino alavés en el Territorio Vizcaíno facilitará la difusión y fomento de las cualidades de los caldos alaveses, mejorando su posición competitiva y la apertura de nuevos mercados.

Considerando el interés económico que el desarrollo de esta campaña de promoción tiene para todo el sector vitícola alavés, ya que supondrá un impulso importante para la comercialización y posicionamiento de marca en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Considerando el carácter excepcional y singular de la ayuda propuesta, se propone la aprobación de la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Vital Fundazioa, por importe de





75.625,00 €, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.3.c y 26 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Considerando que la presente ayuda no está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2022, aprobado por Acuerdo 840/2019, de 27 de diciembre, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 827/2021, de 28 de diciembre, procede modificar el mismo.

Considerándose por lo tanto adecuado el apoyo financiero a la Fundación Vital Fundazioa, y que en el Presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura para el ejercicio 2022 se incluyó la partida 40104.G/419401/48100413 “Fundación Vital. Promoción vino Rioja Alavesa” con un saldo suficiente para la concesión de esta ayuda.

Vistos los informes preceptivos, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación en el Consejo de Gobierno Foral celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la concesión de un ayuda a la Fundación Vital Fundazioa, con NIF G-01040450, una subvención directa por importe de 75.625,00 euros, para sufragar el 50% de los gastos de la campaña de difusión de los vinos de Rioja Alavesa TOPA ARABA! según presupuesto adjunto anexo de 151.250,00 euros, IVA incluido.

La asignación de gastos a cada partida del presupuesto se considera aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas y con independencia de que alguno de ellos haya podido no ser ejecutado, con el visto bueno del Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Agricultura.

Segundo. Que, por la Dirección de Finanzas y Presupuestos, con cargo a la partida 40104.G/419401/48100413 “Fundación Vital. Promoción vino Rioja Alavesa” del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, se consigne a favor de la Fundación Vital Fundazioa, la cantidad de 75.625,00 €, con referencia de contraído 22.1.22.1054368/000.

Tercero. El importe de la subvención se abonará en la medida que la asociación presente facturas justificativas del gasto con los correspondientes justificantes de pago. Dicha justificación deberá hacerse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

En caso de presentar fotocopias de dichas facturas o documentos, deberán ir acompañadas de “Declaración responsable de coincidencia de las copias con los originales” debidamente firmada.

En todo caso, deberán ponerse a disposición de la Diputación Foral de Álava los originales cuando así sean requeridos.

Cuarto. No se admitirá los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior a su contravalor en moneda extranjera, al establecido en la normativa vigente para el ejercicio 2022, siendo este de 1.000,00 €

A efectos de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestaciones de servicios.

Quinto. En caso de no justificar la totalidad del importe presupuestado, 151.250,00 euros IVA incluido, se reducirá el importe de la ayuda, de modo que esta sea equivalente al 50% del importe de gasto justificado.



Sexto. Con anterioridad al 31 de enero de 2023, la fundación deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de todas las actividades realizadas dentro de la campaña TOPA ARABA!
- Cuenta Justificativa simplificada, que contendrá relación de gastos realizados desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2022 relacionados con las actividades realizadas por la Fundación en dicho periodo.
- Declaración de la totalidad de ingresos percibidos para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Séptimo. En aplicación del artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones de Territorio Histórico de Álava, se permite la subcontratación total de la ejecución de las actividades subvencionadas.

Octavo. Como beneficiaria de una subvención de una administración pública, FUNDACIÓN VITAL FUNDAZIOA estará sometida a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En concreto, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa derivados de la adquisición o pago de todos los gastos producidos en el desarrollo de la campaña de promoción de los vinos alaveses, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € en el supuesto de contratos de obras, o de 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, debiéndose aportar en su caso, la documentación acreditativa de aquellas (Artículo 29.3 de la Norma Foral de Subvenciones).
- Será obligación de la Fundación Vital comunicar a la Diputación Foral de Álava la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda o ingreso, procedente de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional para la financiación de las actividades desarrolladas. Si el total de las ayudas superara el 100% de los gastos subvencionables, se minorará el importe de las percibidas desde la Diputación de modo que no sobrepasen dicho límite.
- Por la Fundación Vital Fundazioa se deberá incluir, sin contraprestación adicional de ningún tipo, la financiación de la Diputación Foral de Álava, e incluir la leyenda "Arabako Foru Aldundia / Diputación Foral de Álava", así como su logotipo, en todas las actividades, en los diferentes medios de difusión o divulgación que se utilizaran, en su caso, como folletos, carteles, pancartas, etc...publicaciones y artículos elaborados por ella misma o sus miembros, en cuanto sean materias objeto de subvención por la Diputación, en virtud de este.

Noveno. Cuando haya gastos en los que exista vinculación por parte de la entidad beneficiaria con la persona o entidad proveedora de los mismos, dichos gastos sólo se serán subvencionables cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 27.7.d) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Ello conlleva que la contratación se realice de



acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga autorización previa del órgano concedente.

Décimo. La Fundación Vital deberá cumplir con la normativa vigente, y en concreto, el marco normativo de igualdad entre hombres y mujeres, recogido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del País Vasco y en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Estatuto de la Mujer Agricultora (Ley 8/2015 del Parlamento Vasco).

Undécimo. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 840/2019, de 27 de diciembre y modificado por Acuerdo 827/2021, de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Duodécimo. La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Decimotercero. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente
Diputatu nagusia
Diputado General

Eduardo Aguinaco López de Suso
Nekazaritza Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Agricultura

María Asunción Quintana Uriarte
Nekazaritza zuzendaria
Directora de Agricultura